

# FUNDACIÓN HOSPITAL “NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ” I.A.P. REGLAMENTO DE MÉDICOS RESIDENTES

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Hospital “Nuestra Señora De La Luz” I.A.P. tiene la responsabilidad de ofrecer a sus pacientes los mejores recursos de la Oftalmología. Para el cumplimiento de este cometido, el Hospital ha organizado sus servicios sobre la base de la práctica de una Oftalmología actualizada que tienda a agrupar y armonizar el trabajo de los diferentes profesionistas encargados de proporcionar estos servicios.

Con el propósito de adiestrar convenientemente al médico recién graduado en la práctica usual de la Oftalmología, el Hospital ha establecido la Enseñanza de Posgrado con reconocimiento universitario en forma de residencia, que permita elevar el nivel científico, cultural y humano y; al mismo tiempo, poner en práctica los conocimientos adquiridos.

El programa de residentes en oftalmología que ofrece la Fundación Hospital “Nuestra Señora de la Luz”, I.A.P, está encaminado a la preparación de Cirujanos Oftalmólogos capaces de desempeñar futuros cargos en el hospital, otras instituciones nacionales ó extranjeras y una práctica particular eficiente.

La enseñanza que imparte el Hospital es académica y práctica, por lo que el desarrollo de los programas de estudio requiere un contacto directo entre profesores, residentes y pacientes. Esta situación ha hecho conveniente que los residentes permanezcan en forma periódica en el Hospital, para recibir su instrucción Clínica Complementaria, a fin de que se familiaricen con la observación metódica, la evolución de los pacientes y con el análisis de las posibles contingencias en un caso clínico y que pudieran acaecer fuera de los horarios habituales de adiestramiento. Para la mejor realización de la Enseñanza Médica de Posgrado se ha considerado necesaria la expedición del presente **REGLAMENTO DE MÉDICOS RESIDENTES** que establece los derechos y obligaciones de éste frente al Hospital y que complementa el Ordenamiento de las obligaciones y los derechos de los alumnos de los cursos de

especialización (residentes) emitido por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM en su Plan Único de Especializaciones Médicas.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. SOLICITUD**

Los aspirantes a la residencia llenarán el formato de solicitud y currículum vitae, que proporcionará la jefatura de Enseñanza del Hospital, el cual deberá ir acompañado de todos los documentos que en el indiquen.

### **ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN**

Para ser admitido a la residencia, el aspirante deberá inscribirse en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la U.N.A.M y por lo tanto cubrir los requisitos para ello, ya que el programa cuenta con el reconocimiento universitario.

### **ARTÍCULO 3. EDAD Y LÍMITE**

La edad y límite para entrar a la residencia es la que marca la UNAM para los cursos de especialización de Posgrado.

### **ARTÍCULO 4. SELECCIÓN**

La selección de los aspirantes se hará por medio del siguiente procedimiento:

- a) El médico aspirante deberá haber entregado su solicitud y currículum vitae, debidamente acompañado de los documentos solicitados.
- b) Satisfecho el punto anterior, tendrá derecho a presentar un examen de conocimientos básicos en Oftalmólogos de tipo opción múltiple.
- c) Según la calificación del examen mencionado en el inciso anterior y puntaje curricular, se hará una primera selección de aspirantes.
- d) Los seleccionados, se entrevistarán con el profesor encargado del curso y el Jefe de Enseñanza, para definir entre ellos a los que ocuparán las plazas, siguiendo en orden decreciente, según la calificación obtenida.
- e) Los médicos que no sean aceptados de inmediato, también siguiendo un orden decreciente de la calificación, podrán ocupar la plaza que hubiere desechado alguno de los aceptados, en su misma promoción.
- f) Los médicos no aceptados podrán hacer nueva solicitud para el año lectivo siguiente.

### **ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES**

Las actividades propias de los residentes se realizarán físicamente en la Fundación Hospital "Nuestra Señora De La Luz" I.A.P. y tendrán por objeto la Enseñanza de Posgrado. En ella se impartirá instrucción académica y clínica complementaria en la forma siguiente:

## **INSTRUCCIÓN ACADÉMICA**

Se efectuará de acuerdo al Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM) de la división de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM con el programa elaborado por el Hospital. Consistirá en conferencias teóricas, sesiones clínicas, bibliográficas, talleres, seminarios, cursos y otras actividades similares. En todas estas actividades, sean en el hospital o, eventualmente, en otras instituciones será obligatoria la asistencia de los residentes. El tiempo que dedicarán los residentes para recibir la instrucción académica será de un mínimo de siete horas semanales, con la distribución que en cada programa en particular se precise.

### **a) CAPACITACIÓN CLÍNICA:**

Se efectuará mediante la enseñanza tutelar que impartirán los jefes de servicio, médicos adjuntos y residentes de jerarquía mayor.

La participación de los residentes será activa y quedará regulada por las normas particulares de cada servicio en el hospital, durante el adiestramiento clínico todas las actividades estarán sujetas a las indicaciones y supervisión de los médicos jefes de servicio.

Los residentes serán responsables del adecuado llenado y manejo del expediente ya sea electrónico o en papel.

### **b) ADQUISICIÓN DE DESTREZAS CLÍNICO-QUIRÚRGICAS :**

La participación de los residentes será activa y quedará regulada por las normas particulares de cada servicio en el hospital, durante el adiestramiento todas las actividades estarán sujetas a las indicaciones y supervisión de los médicos jefes de servicio y/o adscritos.

Cada residente deberá llevar en una libreta *ad hoc*, (bitácora) desde la primera, una relación de cirugías en las que tome parte, señalando – al menos - la fecha, el número de expediente del paciente, el diagnóstico preoperatorio, las complicaciones quirúrgicas que hubiere, el papel que desempeñó: cirujano (total o parcialmente), ayudante o instrumentista y el nombre y firma del adjunto o jefe de servicio que participó.

### **c) DESARROLLO EN INVESTIGACIÓN**

Con el fin de promover el interés en la investigación, durante su primer año de residencia elaborarán un trabajo de investigación bibliográfica, durante el segundo uno de investigación retrospectiva y uno prospectivo que será el que se considerará como trabajo final (“tesis”) de su curso de especialización para ser presentado a la UNAM al finalizar el tercer año. En todos los casos el protocolo correspondiente deberá contar con la aprobación del Jefe de Servicio al que corresponda el tema, el que, ayudado por los médicos de base del servicio, supervisará el desarrollo del trabajo. Así mismo cada uno de estos protocolos deberá contar con el visto bueno de la Jefatura de Enseñanza. El tema del trabajo prospectivo deberá definirse lo más tempranamente posible, a fin de que el desarrollo del trabajo se lleve con tiempo suficiente para contar con un universo de trabajo adecuado.

Los trabajos de investigación realizados por residentes en el Hospital, para ser presentados o publicados, aún como reporte preliminar, deben contar con la autorización del jefe de servicio que ha supervisado dicho trabajo.

### **d) ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRAHOSPITALARIAS**

En cuanto a actividades extrahospitalarias, será obligatoria la asistencia a las sesiones reglamentarias de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, ya sea de manera presencial o en su presentación vía internet.. Tendrán la obligación de asistir a las sesiones de los grupos de alta especialidad en Oftalmología, los residentes de cuarto y quinto años alumnos de ese curso, así como los residentes de menor jerarquía que se encuentren rotando por el servicio correspondiente.

Así mismo es obligatoria la asistencia al Congreso Residentes que cada año organiza la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

#### **e)INSTRUCCIÓN CLÍNICA COMPLEMENTARIA**

La instrucción clínica y complementaria, se impartirá mediante la asignación de períodos de 24 hrs. un máximo de dos veces por semana y en forma alternada los domingos y días no hábiles, se realizará de acuerdo a roles autorizados por la Jefatura de Enseñanza y de acuerdo a la organización del Hospital.

Durante el periodo de instrucción clínica complementaria que se les haya asignado, los residentes deberán:

- a) Hacer su guardia sin abandonar el hospital
- b) Atenderá a las urgencias que se presenten, resolviendo el caso si es de su competencia, o bien consultando con los residentes de guardia de mayor Jerarquía quienes resolverán el problema o lo comunicarán al médico de base cuya guardia imaginaria corresponda ese día
- c) Aquellos pacientes de "URGENCIA" que en realidad no ameriten atención inmediata, deberán ser canalizados a las consultas normales. . En caso de urgencias de pacientes particulares deberán comunicarse con el médico tratante.
- d) En todos los casos de heridos y de traumatizados que no cuenten con el acta respectiva del Ministerio Público, deberán llenar el formato que ex profeso proporciona al hospital, para hacer que el paciente mismo, o sus familiares, lo presente cuanto antes con el Agente del Ministerio Público y traigan copia donde conste la recepción del mismo.
- e) Todos los casos durante la guardia deberán contar con su respectiva historia clínica hecha con toda acuciosidad.
- f) Los residentes pasarán visita a los pacientes encamados, diariamente haciendo curación a los que por alguna causa no se les haya hecho ese día, excepto en los pacientes particulares, en que deberán seguir las indicaciones específicas del médico tratante. Los residentes deberán dejar constancia de su visita o curación en el expediente clínico del paciente. En el paciente grave, la vigilancia deberá ser hecha con la frecuencia que en el caso requiera, para que el paciente reciba la mayor atención.
- g) Vigilará que las enfermeras de piso cumplan adecuadamente con las instrucciones médicas y que los expedientes se encuentren debidamente corridos, poniendo especial atención en los pacientes próximos a operarse o que se encuentren en el postoperatorio temprano.
- h) Cuando alguno de los residentes de guardia tenga clases fuera del Hospital podrá salir siempre y cuando lo sustituya el residente de Jerarquía mayor inmediata, a quién corresponda ese período según el rol pre-establecido.

- i) Al concluirse el periodo para ser relevado, deberá esperar, la presencia física, en el Hospital del residente de su misma Jerarquía, a quien corresponda el periodo siguiente y hará entrega de la guardia
- j) Al gozar de sus períodos vacacionales, los residentes deberán dejar cubiertas sus guardias por sus compañeros de la misma jerarquía, bien sea por voluntarios o por sorteo. El interesado deberá dar a conocer, por escrito a la Jefatura de Enseñanza, quienes van a sustituirlo en su ausencia, al menos tres días hábiles antes de iniciar sus vacaciones, este escrito deberá contar con el visto bueno del Jefe de Residente.
- k) En ausencia por enfermedad se cubrirán las guardias con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, informado por escrito al jefe de Residentes y a la Jefatura de Enseñanza.

## **ARTÍCULO 6. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

Los programas de adiestramiento se ajustarán al siguiente calendario de actividades:

- a) El curso de Especialización comprenderá tres años obligatorios.
- b) El año lectivo iniciará el 1ro. de marzo y terminará el día último de febrero del año inmediato posterior
- c) Para ser promovido al siguiente año lectivo, el residente deberá haber cumplido con los requisitos del año anterior.

## **ARTÍCULO 7 . EXCLUSIVIDAD DE ACTIVIDADES**

Los residentes deberán dedicarse de tiempo completo al aprendizaje de la Especialidad, de tal manera que está estrictamente prohibido a ellos tener alguna actividad laboral extrahospitalaria. Los residentes en cursos de alta especialidad quedan exentos de esta disposición.

## **ARTÍCULO 8. HORARIO Y ASUETOS**

Los horarios y asuetos de los residentes se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) El horario de adiestramiento clínico será de 7:00 a 17:00 hrs, incluyendo sábados de 8:00 a 15:00 hrs.
- b) Los residentes de 1er. año tendrán un periodo de vacaciones de una semana después de los seis meses. Los residentes de II y III tendrán dos periodos vacacionales de una semana.
- c) En caso de inasistencia por enfermedad o alguna otra causa importante, el residente tendrá obligación de dar el aviso al jefe de residentes y a la Jefatura de Enseñanza. En caso de faltas injustificadas o múltiples se podrán descontar de vacaciones los días correspondientes a juicio de la Jefatura de Enseñanza.

## **ARTÍCULO 9. AYUDA ECONÓMICA**

Tendrán derecho los residentes inscritos en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la U.N.A.M.

Como ayuda económica, el Hospital proporcionará al residente una compensación en efectivo, con categoría de beca, la cual, no será susceptible de aumento.

## **ARTÍCULO 10. CONTRATO-BECA**

Los aspirantes que fuesen aceptados para ingresar al hospital, como residentes o que fuesen promovidos al año inmediato superior firmarán con el hospital un contrato-beca en el cual se consignará:

1. Fecha de iniciación y terminación del contrato-beca.
2. Clasificación como residente y año que cursa.
3. Tiempo de adiestramiento y objetivo del programa a seguir.
4. Ropa de uso profesional.
5. Alcance de la asistencia médica.
6. Obligaciones que asume el residente en relación con el hospital y sus autoridades.
7. Las causas que conforme a este ordenamiento sean motivo de terminación del contrato-Beca.

## **ARTÍCULO 11. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La Fundación Hospital "Nuestra Señora de la Luz", I.A.P., dará por terminado el Contrato-Beca por las siguientes causas:

- a) Impuntualidad en el servicio
- b) Abandono del hospital sin previo aviso
- c) Impuntualidad o inasistencia en las conferencias teóricas, clases, sesiones o seminarios.
- d) Faltar al respeto al personal administrativo o médico del hospital.
- e) Dureza innecesaria o maltrato a los enfermos o entre los residentes.
- f) No cumplir con su instrucción clínica complementaria.
- g) Bajo rendimiento académico.
- h) Un principio fundamental de ética, que se espera de todos los médicos de la Institución – naturalmente incluyendo los residentes de todas las jerarquías – consiste en el respeto al carácter asistencial de los pacientes que solicitan los servicios del Hospital, de tal manera que queda estrictamente prohibido al médico persuadirlos para que acepten ser tratados de manera privada. Quien sea sorprendido incurriendo en esta práctica será dado de baja de inmediato.

## **ARTÍCULO 12. VESTIMENTA**

Los médicos residentes deberán, en todo momento, estar correctamente presentados y hacer uso de los uniformes que para el caso proporcionará el Hospital.

## **ARTÍCULO 13. EVENTUALIDADES**

El Jefe de Enseñanza del hospital, deberá ser consultado directamente sobre la conducta a seguir en el caso de presentación de eventualidades o imprevistos y tomará las decisiones que el caso en particular amerite.

## **ARTÍCULO 14. CALIFICACIONES**

Las aptitudes y el aprovechamiento de los residentes, se calificará tomando en cuenta los siguientes datos:

- Informes escritos y firmados por el jefe de servicio, resultados de los temas.
- Evaluación de cada curso impartido en el transcurso del año
- Exámenes orales promocionales sostenidas ante jurados
- 

La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 (ocho punto cero).

## **ARTÍCULO 15. PROMOCION A AÑOS SUPERIORES**

Para ser promovido a un año superior el residente de Oftalmología, deberá tener calificación aprobatoria en todas y cada una de las materias que en conjunto constituyen el llamado Seminario de Atención Médica por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM y, obviamente, la calificación de este Seminario deberá ser aprobatoria una vez promediada con la obtenida en el Examen Departamental que esa División aplica a cada año de residencia. Así mismo deberán obtener una cifra aprobatoria en las otras tres calificaciones anuales que marca la mencionada División de Posgrado: Trabajo de Atención Médica, Seminario de Investigación y Seminario de Educación.

Además de lo anterior la posible promoción del residente estará condicionada por la calificación aprobatoria de las evaluaciones internas del hospital y del examen de conocimientos generales sostenidas ante jurados, que se llevan a cabo al menos dos veces durante el año académico.

## **ARTÍCULO 16. SANCIONES**

La falta de cumplimiento cabal del residente en las actividades académicas u hospitalarias que le hayan sido encomendadas, o las conductas inadecuadas para con los pacientes o el personal de la Institución, según la magnitud de la falta, merecerá desde una amonestación escrita hasta la expulsión definitiva, a juicio del Jefe de Enseñanza de la Institución.

## **ARTÍCULO 17. RECEPCIÓN PROFESIONAL**

Es requisito indispensable para iniciar la residencia el haber sido aprobado en el examen profesional, lo que deberá corroborarse, mediante el acta de examen o título profesional y haber pasado el Examen Nacional de Residentes.

## **ARTÍCULO 18. MÉDICOS EXTRANJEROS**

- Los médicos extranjeros podrán ocupar sólo dos plazas en el Curso de Especialización, con todos los derechos y obligaciones, pero sin percibir compensación económica alguna y debiendo cubrir a la administración del Hospital, una cuota de \$ 2000. USD (DOS MIL DOLARES AMERICANOS), según el equivalente al tipo de cambio el día 1ro. de marzo de cada año. Los extranjeros que no cubran su cuota durante el año correspondiente, **serán dados de baja.**
- Deberán contar con el adecuado trámite migratorio ante el Instituto Nacional de Migración y deberán regresar a su país de origen una vez concluido su entrenamiento.

## **ARTÍCULO 19. MÉDICOS ROTANTES**

Médicos oftalmólogos o en formación de otras instituciones podrán realizar rotaciones en algún servicio de alta especialidad previo consentimiento del jefe de servicio y de la jefatura de enseñanza. Dichos médicos acatarán este reglamento y tendrán prohibido realizar procedimientos quirúrgicos.

## **ARTÍCULO 20. CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD**

La Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz, I. A. P. ofrece Cursos de Alta Especialidad en Oftalmología con el reconocimiento de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM, a los que pueden aspirar médicos oftalmólogos certificados por el Consejo Mexicano de Oftalmología interesados en profundizar conocimientos y acrecentar destrezas y habilidades en alguna rama de la Especialidad, para acceder a estos cursos el residente deberá cubrir los requisitos generales que marca el Hospital para ingreso de sus médicos residentes, acreditar haber terminado satisfactoriamente la Especialidad en la propia Institución o en otras sedes de cursos universitarios de posgrado e inscribirse en la mencionada División de Estudios de Posgrado.

- Los residentes de los cursos de alta especialidad también tienen la obligación de asistir a todas las sesiones académicas del hospital.

- Los residentes de los cursos de alta especialidad pueden programar pacientes privados a cirugía, siempre y cuando no interfieran con las actividades del departamento en el que se encuentren.

- Elaborarán un trabajo prospectivo de investigación en el área correspondiente al Curso al que se hayan inscrito, mismo que presentarán a la UNAM. El protocolo de investigación se tiene que presentar en enseñanza el 31 de marzo del año en curso, dicho protocolo debe llevar el visto bueno del jefe del servicio.

## **ARTÍCULO 21. PUESTOS DE MÉDICOS ADJUNTOS**

El hospital no adquiere el compromiso de colocar en puestos como médicos Adjuntos a los residentes que terminen sus estudios. Sin embargo, en caso de existir plazas disponibles serán considerados en primer término los médicos con mejor currículum.